

UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA



SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Número de Páginas: 09	Revisión No: 1
Nombre: PROTOCOLO DE LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN		

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Dr. Juan Carlos Forero Quintero Director Centro de Conciliación del Consultorio Jurídico Facultad de Derecho – Sede Bogotá	Dra. María Irma Trujillo Vargas Directora Consultorio Jurídico Facultad de Derecho – Sede Bogotá	Dra. Claudia Margarita Martínez Sanabria Decana Facultad de Derecho – Sede Bogotá
Dr. Freddy Leonardo Peñarete Sanabria Director Centro de Conciliación del Consultorio Jurídico Facultad de Derecho – Campus Nueva Granada	Dr. Pedro Héber Rodríguez Cárdenas Director Consultorio Jurídico Facultad de Derecho – Campus Nueva Granada	Dra. Claudia Helena Forero Forero Decana Facultad de Derecho – Campus Nueva Granada

UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA



Protocolo de la Audiencia de Conciliación

Control de Cambios

Razones del cambio	Cambio a la revisión #	Fecha de emisión
Protocolo inicial	1	2018/08/09

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho.

El uso no autorizado así como la reproducción total o parcial de su contenido por cualquier persona o entidad, estará en contra de los derechos de autor.

UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA



Protocolo de la Audiencia de Conciliación

ÍNDICE

1.	CONTENIDO DEL PROTOCOLO	4
2.	9	

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho.

El uso no autorizado así como la reproducción total o parcial de su contenido por cualquier persona o entidad, estará en contra de los derechos de autor.

UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA



Protocolo de la Audiencia de Conciliación

1. CONTENIDO DEL PROTOCOLO

1.1 Etapa previa a la audiencia

- Una vez efectuada la citación a la audiencia, corresponderá al Estudiante Conciliador estudiar con la suficiente anticipación, la solicitud junto con los anexos del asunto a conciliar para proyectar en sus aspectos básicos, el acta y las constancias respectivas, según los formatos del Centro de conciliación.
- El día de la audiencia el Coordinador del Centro de Conciliación solicita al Convocante la guía del correo certificado, para constatar por la página web de la respectiva empresa de mensajería la entrega de la citación al convocado en su dirección de notificación.

1.2 Audiencia de conciliación

1.2.1 Instalación de la audiencia

Una vez presentes las partes, el conciliador los invita a la sala de audiencias y procede a su ubicación. El conciliador ubicará a las partes en forma equidistante y simétrica respecto de su posición en la mesa de audiencias.

1.2.2 Identificación de las partes

El Estudiante Conciliador solicita los correspondientes documentos de identificación de las partes. Si la parte convocada es una persona jurídica, ésta deberá acreditar su existencia y representación legal mediante la presentación del Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva con una vigencia no superior a 30 días.

1.2.3 Presentación de las partes y del conciliador

Se realiza la presentación de las partes y la presentación del Estudiante Conciliador.

Posteriormente, el Estudiante Conciliador se encarga de propiciar un ambiente de diálogo y establece las reglas comportamentales con las cuales se manejará la Audiencia. (Respeto por el uso de la palabra - no intervenir cuando la otra parte o el conciliador se encuentren hablando -; Utilización de un lenguaje respetuoso,

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho.

UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA



Protocolo de la Audiencia de Conciliación

comedido y adecuado; Respeto a la integridad física, mental y psicológica de las personas que intervienen en el procedimiento conciliatorio). El estudiante conciliador deberá informar a las partes que, si se incumplen lo anterior, la audiencia será finalizada o suspendida según criterio del conciliador.

El Estudiante Conciliador continúa la Audiencia de Conciliación, explicando el procedimiento para el desarrollo de la audiencia, el objeto y los beneficios de la conciliación. Igualmente, manifiesta los alcances de la audiencia en el caso de llegar a un acuerdo. Posteriormente el Conciliador presenta el asunto a Conciliar. Finalmente, se surte la habilitación de las partes para que el Estudiante Conciliador conduzca la Audiencia.

1.3 Alcance de la conciliación (efectos)

El estudiante Conciliador manifiesta a las partes las consecuencias jurídicas de la Audiencia de Conciliación: El efecto de la Audiencia de Conciliación, que hace tránsito a cosa juzgada y, el del Acta de Conciliación, que presta mérito ejecutivo.

1.3.1 El estudiante Conciliador explicará a las partes los posibles resultados de la Audiencia de la siguiente manera y teniendo en cuenta los siguientes escenarios:

- **Cuando hubiere acuerdo conciliatorio, total o parcial**, el Estudiante Conciliador redactará el documento que contendrá el ACTA DE CONCILIACIÓN, adjuntando los documentos que se aporten. Antes de presentar a las partes el acta para su aprobación, esta deberá contar con el Visto Bueno del Docente Asesor. Posteriormente procederá a leer en voz alta el contenido del Acta, para que las partes realicen las observaciones que consideren pertinentes. Una vez aprobados los términos y condiciones estipuladas en el Acta, las partes firmarán el Acta original como manifestación de su de aprobación, para ello el centro de conciliación hará constar que se trata de las primeras copias que prestan mérito ejecutivo. Finalmente, el Conciliador tramitará el registro del Acta y serán expedidas las copias de ley.
- **Cuando no hubiere acuerdo conciliatorio**, el Estudiante Conciliador redactará la correspondiente **CONSTANCIA DE NO ACUERDO**. Una vez

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho.

UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA



Protocolo de la Audiencia de Conciliación

sea aprobada dicha constancia por el docente Asesor, corresponderá al Conciliador firmarla y registrarla. Posteriormente se expedirán las copias de ley. El Conciliador adjuntará el original de la constancia al respectivo expediente para el archivo del Centro de Conciliación.

1.3.2 Es función del estudiante Conciliador, enunciar y explicar a las partes los beneficios de la conciliación¹. Son éstos:

- **Libertad de Acceso:** Cualquier ciudadano puede acudir a la conciliación como una alternativa para solucionar sus conflictos.
- **Satisfacción:** La mejor solución a un conflicto es aquella que las mismas partes han acordado.
- **Efectividad:** Una conciliación tiene plenos efectos legales para las partes.
- **Ahorro de tiempo:** Mediante la conciliación las personas solucionan sus conflictos más rápidamente que por la vía de un proceso judicial.
- **Ahorro de dinero:** La conciliación es un procedimiento rápido, permitiéndole a las partes, ahorrarse los costos que implica un largo proceso judicial.
- **Control del procedimiento y sus resultados:** En la conciliación las partes deben colaborar para construir la solución del conflicto y, por esa razón, las partes controlan el tiempo del procedimiento y sus resultados.
- **Mejora las relaciones entre las partes:** La conciliación no produce ganadores ni perdedores, ya que todas las partes deben ser favorecidas por el acuerdo que se logre.
- **Confidencialidad:** La información que las partes revelan en la audiencia de conciliación es confidencial o reservada, así, ni el conciliador ni las partes podrán revelar o utilizar dicha información en otros espacios.

¹ Programa Nacional de Conciliación. (Consultado el 14 de febrero de 2018). Recuperado de: <http://conciliacion.gov.co/portal/-Conciliaci%C3%B3n/-Qu%C3%A9-es-Conciliaci%C3%B3n/Ventajas-de-Conciliaci%C3%B3n>

UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA



Protocolo de la Audiencia de Conciliación

- **Gratuidad:** Los procedimientos conciliatorios no tendrán ningún costo, por cuanto los usuarios del Centro de conciliación del Consultorio Jurídico son personas naturales de escasos recursos o, en situación de vulnerabilidad.

1.3.3 Así mismo, es necesario socializar los límites legales de la Conciliación en el Centro de Conciliación del Consultorio Jurídico de la Universidad Militar. Se enuncian a continuación:

Se encuentra limitada en razón de la cuantía (mínima cuantía). En razón de la materia, los Centros de Conciliación privados, entre los cuales se encuentra el Centro de Conciliación de la UMNG, no son competentes en asuntos laborales ni de lo contencioso administrativo. Finalmente, en cuanto a los límites por razón de la naturaleza del asunto, son establecidos en las leyes 583/00 y 640/01.

1.4 Lenguaje que se debe utilizar.

El lenguaje a utilizar por parte de los Estudiantes Conciliadores debe ser un lenguaje claro, sencillo y familiar, que permita a los usuarios comprender los compromisos, acuerdos, y/o consecuencias jurídicas a las que haya lugar dentro del proceso conciliatorio. En igual sentido, la comunicación debe ser asertiva, es decir, que el mensaje dado por el Conciliador sea claro y que además las partes lo entiendan en su totalidad. Esto con el fin de evitar controversias posteriores o confusión al momento de finalizar el proceso conciliatorio.

Así mismo, es necesario que el Conciliador considere la debida utilización de su lenguaje no verbal, es decir, aquel que no se expresa a través de palabras sino con gestos, los cuales pueden ser expresados por su rostro, sus manos u otra parte de su cuerpo. Este tipo de lenguaje al igual que el lenguaje verbal puede (si no es utilizado de manera adecuada) limitar u obstaculizar la confianza de las partes tanto en el Conciliador como en el proceso.

De igual manera, el Estudiante Conciliador informará a las partes sobre el respeto en el uso de la palabra de las mismas, el orden en las intervenciones y la utilización de un lenguaje respetuoso y comedido durante el tiempo de realización de la audiencia.

1.5 Presentación de los argumentos de las partes.

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho.

UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA



Protocolo de la Audiencia de Conciliación

Cada una tendrá las mismas posibilidades y oportunidades para manifestarse y exponer sus puntos de vista respecto del conflicto. Corresponde al estudiante conciliador informar que iniciará haciendo uso de la palabra la parte convocante y posteriormente corresponderá a la parte convocada. Igualmente manifestará la posibilidad de efectuar audiencias privadas con cada una de las partes.

1.6 Actuación de los apoderados, cuando las partes concurren con ellos.

Cuando alguna o ambas partes asisten con abogado en calidad de apoderado, la gestión de ellos radica en asesorar a sus clientes, respeto de los temas tratados en la audiencia. Aunque las partes concurren con apoderado, la facultad para conciliar, la mantendrán siempre de manera exclusiva las partes.

1.7 Formulación de las diferentes alternativas de solución.

Cada una de las partes tendrá las mismas posibilidades y oportunidades para presentar alternativas de solución al conflicto. Igualmente podrá presentarlas el conciliador cuando lo considere necesario. Dichas alternativas de solución deben contener obligaciones claras, expresas y exigibles (actualmente o a futuro). Igualmente, deberán ser compromisos que materialmente resulten posibles de cumplir por parte del obligado.

1.8 Realización de la audiencia privada con cada una de las partes.

Cuando el conciliador considere necesaria la realización de una audiencia privada con cada una de las partes, él podrá suspender la audiencia para reunirse privadamente y de manera individual con cada una de las partes, ello con el ánimo de efectuar las respectivas audiencias privadas en búsqueda de un acuerdo conciliatorio entre las partes.

1.9 Constancia de No Acuerdo.

En caso de que las fórmulas planteadas no sean aceptadas por las partes y resulte imposible obtener un acuerdo conciliatorio total o parcial, la audiencia se declarará fallida, procediéndose en consecuencia a la elaboración de la Constancia de No Acuerdo.

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho.

UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA



Protocolo de la Audiencia de Conciliación

1.10 Tiempo de entrega de Actas y Constancias a los Usuarios.

Las partes podrán retirar en las instalaciones del Centro los resultados de la audiencia de conciliación así: Las ACTAS DE CONCILIACIÓN a partir del séptimo (7) día hábil siguiente a la realización de la audiencia. Las CONSTANCIAS de INASISTENCIA a partir del quinto (5) día hábil, contado a partir del día en el cual debió realizarse la audiencia. Las CONSTANCIAS de NO ACUERDO a partir del quinto (5) día hábil, contado a partir del día en el cual fue realizada la Audiencia de Conciliación. Las CONSTANCIAS de ASUNTO NO CONCILIABLE a partir del séptimo (7) día hábil, contado a partir del día en el cual se presentó la Solicitud ante el Centro de Conciliación.

1.11 Aprobación y firma del de acta por las partes

El Estudiante Conciliador ilustrará a las partes sobre la importancia de cumplir con las obligaciones que se generen y, una vez leída y aprobada el acta corresponderá a aquellas firmarlas como prueba de su aprobación.

2. DOCUMENTOS RELACIONADOS

- Procedimiento de la Conciliación
- Solicitud de conciliación
- Programador de audiencias
- Citación audiencia de conciliación - Convocante
- Citación audiencia de conciliación - Convocado
- Acta de conciliación
- Constancia de no acuerdo
- Constancia de asunto no conciliable
- Constancia de inasistencia con justificación
- Constancia de inasistencia sin justificación
- Constancia de inasistencia con justificación – ambas partes
- Constancia de inasistencia sin justificación – ambas partes
- Reprogramación Audiencia de Conciliación
- Evaluación servicio al usuario
- Código de ética

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho.